

**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

Asunción, 21 de noviembre de 2024

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 31/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA INSTRUMENTACIÓN CIP VILLETA”. ID N° 449.276.-**

**VISTA:** La Carta Interna U.O.C. N° 105/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 80/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA INSTRUMENTACIÓN CIP VILLETA”. ID N° 449.276; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 466/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 80/2024 expresa que el día 04 de noviembre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 74/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procedió a la verificación de la oferta presentada por las firmas OA PARAGUAY S.A., EVEREST INGENIERÍA S.R.L., AAN TECNOMAQ de Arturo Ayala Noguera y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, de acuerdo a la verificación realizada se constató que la firma OA PARAGUAY S. A. no presentó físicamente el documento de identidad del apoderado de la sociedad, si presentó una constancia de Perfil de Proveedor, por lo que se procedió a realizar el cotejo de dicho documento a través del SICP, donde se pudo constatar la cedula de identidad del Sr. José Salcedo Brull, pero no así, de la Srta. Araceli González Salcedo firmante de la oferta, por tanto, siendo el documento de carácter sustancial conforme a lo establecido en el PBC. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. “Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: ... 8.2. Personas Jurídicas. Inciso c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (\*) “... Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.” Y al no cumplir con dicho requisito, en virtud al Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo N° 78. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”, la oferta de la firma OA PARAGUAY S.A. ha sido DESCALIFICADA.-

.../...



**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

\*HOJA N° 2\*

...//...

Que, asimismo se constató que la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma AAN TECNOMAQ DE ARTURO AYALA NOGUERA no cubre el 5% del monto total de su oferta. Por lo tanto, siendo un documento de carácter sustancial en virtud a lo establecido en el Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas”. Artículo 79. Documentos sustanciales inc. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 78, “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”. *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: c) “De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales”,* la oferta de la firma AAN TECNOMAQ DE ARTURO AYALA NOGUERA, ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, la planilla de lista de precios presentada por la firma **SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.**, se constató que se omitieron datos en el lote 3 – ítem 4, la misma no incluyó las características (marca, fabricante, y procedencia) del bien ofertado, siendo el sistema de adjudicación por lote y conforme a lo que establece Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas”. Artículo 79. Documentos sustanciales inc. a) *El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados (...), y conforme a lo dispuesto en el Artículo N°78. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”,* la oferta de la firma **SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.** ha sido **DESCALIFICADA EN EL LOTE 3.-**

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de las firmas **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** y **SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.-**

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3 *“Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.”* Se seleccionó la oferta de la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** que resulta ser la oferta económica con el menor precio en los lotes 1 y 2, siendo único oferente que sigue para el lote 3, único oferente que cotiza el lote 4, y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: *“... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”,* se solicitó a la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo dicha firma con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: *“... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”.* Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma.-

...//...



**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

\*HOJA N° 3\*

...//...

Que, conforme al análisis realizado el informe técnico menciona que: **LOTE 1 ítem del N° 1 al N° 4: La firma EVEREST INGENIERA SRL no ha presentado Catalogo u Hoja técnica de los bienes ofertados en este Lote, el oferente al no haber proporcionado evidencia documentada clara y precisa de las EETT de los ítems ofertados, estos son evaluados como NO CUMPLE.** Por lo tanto, al no cumplir dicho oferente con las especificaciones técnicas y la Capacidad Técnica, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo expuesto por el área requirente a través del Informe Técnico de fecha 18 de noviembre de 2024, y en virtud a lo que establece el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 78. “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato (...). Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”. Siendo el sistema de adjudicación por lote, la oferta de la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** ha sido **DESCALIFICADA** en el **LOTE 1.-**

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.5 “En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio (...)” Se seleccionó la oferta de la firma **SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.** que resulta ser la segunda oferta económica con el menor precio en el **lote 1 y** se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77, se solicitó a la firma **SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo dicha firma con la presentación de los documentos requeridos, por lo que se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma, constatándose el cumplimiento de la firma oferente con estos requisitos técnicos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** y **SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.**, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose que dichas firmas cumplen con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, conforme al documento Gerencia Industrial INC N° 446/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024: “De acuerdo a los desgloses de precios presentados por ambas firmas y teniendo en cuenta la cobertura presupuestaria para el presente proceso (CDP N° 204/2024), se procedió a realizar la siguiente reducción de cantidades, conforme a la disponibilidad presupuestaria:”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD REDUCIDA
LOTE N° 1				
1	RELE CR-M024DC 4L 24VDC 1A 240VAC	Unidad	100	50
2	RELE CR-M024DC 2L 24DC 12AMP 250VAC	Unidad	100	41
3	RELE CR-M230AC 2L 230VAC 12AMP 250VAC	Unidad	100	41
4	RELE CR-M230AC 4L 230VAC 6AMP 250VAC	Unidad	100	40

...//...



**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

\*HOJA N° 4\*

UOC

LOTE N° 2				
1	NIVO SOLICAP M FTI DE 2500MM CON CABEZA FEI57S	Unidad	2	1
LOTE N° 3				
5	RACOR RAPIDO ROSCA G1/4 CONEX NEU 8MM	Unidad	100	74
6	RACOR RAPIDO ROSCA G1/4 CONEX NEU 10MM	Unidad	100	74
7	RACOR RAPIDO ROSCA G1/2 CONEX NEU 10MM	Unidad	100	74
8	RACOR RAPIDO CONEXION NEUMATICA DE 8 MM	Unidad	100	74
9	RACOR RAPIDO CONEXION NEUMATICA DE 10MM	Unidad	100	74

Que, por lo tanto, conforme a lo establecido en el Artículo 85.- DISMINUCIÓN DE CANTIDADES, del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual dispone en lo pertinente que: “En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas;” el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades, en base al Informe de la Gerencia Industrial.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 204/2024 por el monto total de Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco (G 246.447.945.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del Lote 1 a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L. con RUC N° 80111406-3 por el monto total de Guaraníes dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cinco (G 16.683.605.-) IVA incluido y los Lotes 2, 3 y 4 a la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L. con RUC N° 80009334-8, por el monto total de Guaraníes doscientos dieciocho millones cincuenta y cinco mil novecientos (G 218.055.900.-) IVA incluido.-

Que, por Carta Interna UOC N° 105/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el Lote 1 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2024 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA INSTRUMENTACIÓN CIP VILLETA”. ID N° 449.276, a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L. con RUC N° 80111406-3 por el monto total de Guaraníes dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cinco (G 16.683.605.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----



**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

\*HOJA N° 5\*

**UCC**  
Art. 1°

Cont.

LOTE N° 1						
SUMINISTROS INDUSTRIALES S.R.L.						
Ítem	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. IVA Incluido	Características	OG
1	RELE CR-M024DC 4L 24VDC 1A 240VAC MULTIC	50 Unidades	79.285.-	3.964.250.-	Marca: FINDER Fabricante: FINDER Procedencia: ITALIA	343
2	RELE CR-M024DC 2L 24DC 12AMP 250VAC RES	41 Unidades	104.405.-	4.280.605.-	Marca: FINDER Fabricante: FINDER Procedencia: ITALIA	343
3	RELE CR-M230AC 2L 230VAC 12AMP 250VAC RES	41 Unidades	117.750.-	4.827.750.-	Marca: FINDER Fabricante: FINDER Procedencia: ITALIA	343
4	RELE CR-M230AC 4L 230VAC 6AMP 250VAC RES	40 Unidades	90.275.-	3.611.000.-	Marca: FINDER Fabricante: FINDER Procedencia: ITALIA	343
Total Lote 1				16.683.605.-		

Art. 2° Adjudicar los Lotes 2, 3 y 4 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2024 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA INSTRUMENTACIÓN CIP VILLETA". ID N° 449.276, a la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L. con RUC N° 80009334-8, por el monto total de Guaraníes doscientos dieciocho millones cincuenta y cinco mil novecientos (218.055.900.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 2						
EVEREST INGENIERIA S.R.L.						
Ítem	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Características	OG
1	NIVO SOLICAP M.F.H. DE 2500MM CON CABEZA FEI57S	1 Unidad	22.792.800.-	22.792.800.-	Marca: E+H Fabricante: Endress + Hauser International AG Procedencia: Alemania	343
2	DETECTOR DE NIVEL CAPACITIVO	1 Unidad	11.686.000.-	11.686.000.-	Marca: Endress + Hau- ser Fabricante: Endress + Hauser Procedencia: Alemania	343
Total Lote 2				34.478.800.-		

LOTE N° 3						
EVEREST INGENIERIA S.R.L.						
Ítem	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Características	OG
1	MANGUERA NEUMATICA FLEXIBLE 10BAR Ø EXT=10MM	100 Metros	16.700.-	1.670.000.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	391
2	MANGUERA NEUMATICA FLEXIBLE 10BAR ØEXT= 8MM	100 Metros	13.250.-	1.325.000.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	391
3	MANGUERA NEUMATICA FLEXIBLE 10 BAR Ø ext=6 mm	100 Metros	8.050.-	805.000.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	391



UOC

**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

\*HOJA N° 6\*

LOTE N° 3						OG
Ítem	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	EVEREST INGENIERIA S.R.L.		Características	
			Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)		
4	RACOR RAPIDO ROSCA G1/8 CONEXIÓN NEUMATICA 6MM	50 Unidades	36.400.-	1.820.000.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	397
5	RACOR RAPIDO ROSCA G1/4 CONEXIÓN NEUMATICA 8MM	74 Unidades	41.800.-	3.093.200.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	397
6	RACOR RAPIDO ROSCA G1/4 CONEXION NEUMATICA 10MM	74 Unidades	48.500.-	3.589.000.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	397
7	RACOR RAPIDO ROSCA G1/2 CONEXION NEUMATICA 10MM	74 Unidades	48.500.-	3.589.000.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	397
8	RACOR RAPIDO CONEXION NEUMATICA DE 8 MM	74 Unidades	51.200.-	3.788.800.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	397
9	RACOR RAPIDO CONEXION NEUMATICA DE 10MM	74 Unidades	68.700.-	5.083.800.-	Marca: FESTO Fabricante: FESTO S.A.S. Procedencia: ALEMANIA	397
Total Lote 3				24.763.800.-		

LOTE N° 4						OG
Ítem	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	EVEREST INGENIERIA S.R.L.		Características	
			Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)		
1	CALIBRADORES MULTIFUNCIONAL VCD 0-300V	1 Unidad	127.799.100.-	127.799.100.-	Marca: Fluke Fabricante: Fluke Corporation Procedencia: EE.UU	533
2	CALIBRADORES DE PROCESOS VCD 0-30V	1 Unidad	19.471.700.-	19.471.700.-	Marca: Fluke Fabricante: Fluke Corporation Procedencia: EE.UU	533
3	MULTIMETRO DIGITAL 1000V 10A	1 Unidad	11.542.500.-	11.542.500.-	Marca: Fluke Fabricante: Fluke Corporation Procedencia: EE.UU	533
Total Lote 4				158.813.300.-		

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

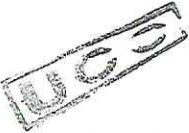
Art. 3° Confirmar al funcionario Ing. Antonio Oviedo, Director Interino de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.



**RESOLUCIÓN PR N° 590/2024**

*\*HOJA N° 7\**



...//...

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

FANNY BERENICE Firmado digitalmente  
SAVORGNAN por FANNY BERENICE  
GONZALEZ SAVORGNAN  
ABG. BERENICE SAVORGNAN  
Secretaria General

GERARDO Firmado  
GUERRERO digitalmente por  
AGUSTI GERARDO  
LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI  
Presidente

